



## AUDITORIA INTERNA

Buenos Aires, 9 de Enero de 2017.

A: Presidente del ORSEP.  
Ing. Rodolfo Dalmati

De: Auditoría Interna ORSEP  
Cr. Ricardo Erut.

### INFORME DE AUDITORIA N° 001/2016

**Ref.: Sistema de Protección Integral de las Personas Discapacitadas.**

#### **I. Objeto.**

Constatar la aplicación de la Resolución SGP N° 56/2010 en el ámbito del ORSEP mediante la cual el Organismo debe remitir información emitida por el Sector de Recursos Humanos de acuerdo a lo dispuesto por el Sistema de Control de Aplicación del artículo 8° de la Ley N° 22431.

#### **II. Alcance de la Tarea.**

Se actualiza la información relacionada con las Personas Discapacitadas (Ley N° 22431), activas al 30 de Diciembre del 2016.

La ley N° 22431 creó un sistema de protección integral de las personas discapacitadas disponiéndose a través de su art. 8°, la obligación por parte del Estado Nacional de ocupar personas que se encuentren en dicha situación y que reúnen las condiciones de idoneidad exigidas para el ejercicio de su cargo, en una proporción no inferior al cuatro por ciento (4%) de la planta permanente como así contratados para la prestación o locación de servicios.



En el ámbito de la Subsecretaría de la Gestión y Empleo Público de la Secretaría de la Gestión Pública, se crea el Sistema de Información para el control del Registro y Actualización de los cargos y contratos desempeñados por personal discapacitados, de acuerdo a lo establecido en el Art. 8 de la Ley 22431.

### III. Comentarios

En general no se formulan observaciones, elevándose la información requerida por parte del ORSEP con Nota 2017-00282342-APN-ORSEP del 6 de enero del corriente año y GDE EX2017-00256237-APN-ORSEP con la correspondiente recepción de la Oficina Nacional de Empleo Público.

### IV. Conclusiones.

De todo lo observado e intervenido se puede inferir que la tarea se ha practicado en base a listados de personal (planta permanente y plazos fijos), y sus respectivos legajos, cumpliendo esta UAI con su intervención tal cual lo exigido en el Art. 1º del Decreto N° 312/10.

Atentamente.



Cdor. Ricardo I. Erut  
Auditor Interno  
O.R.S.E.P.